

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil). Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecera hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

<b>AYUNTAMIENTOS</b> —1.ª categoría, 30 pesetas.
2.ª id. 25 id.
3.ª id. 20 id.
4.ª id. 15 id.
<b>JUZGADOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS</b> —15 pesetas
<b>PARTICULARES</b> —Año. . . . . 40 pesetas.
Semestre. . . . . 22 id.
Trimestre. . . . . 12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Numero suelto 25 céntimos de peseta  
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

**PARTE OFICIAL**

(Gaceta del día 2 de Agosto)

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM. 276.

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la glosopeda en el término municipal de Prádanos de Ojeda, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 5 de Junio de 1926.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 2 de Agosto de 1926.

El Gobernador,

José Cuesta Fernández

CIRCULAR NÚM. 177.

Habiendo acudido a mi Autoridad el Alcalde de Villamuriel de Cerrato, manifestando que se le ha presentado el vecino de esta villa D. Tomás Seco Vázquez, el cual expone que se le ha agregado a su ganado el día 29 y en hora de las doce, una caballería menor de las señas siguientes: clase burra, edad cerrada, pelo pardo oscuro, herrada de las manos delanteras. Señas particulares no tiene. Llevaba una

soga arrastrando por el suelo y atada a la misma una estaca de madera.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Palencia 2 de Agosto de 1926.

El Gobernador,

José Cuesta Fernández.

**JEFATURA DE MINAS**

DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Don José María Díaz y Ciruelas, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito.

Hago saber: Que por D. Arturo Isla Herrero, vecino de Reinos, según cédula personal que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil a las nueve horas y quince minutos del día 30 de Julio de 1926, solicitud de registro de 20 pertenencias para la mina titulada «Estrella», cuyo expediente tiene el número 2.573, de mineral de hierro, sita en término de Velilla de Tarilonte, a) sitio llamado «El Callejo».

La designación que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida una fuente que existe en dicho Callejo, desde donde se medirán (con relación al Norte verdadero) al N. E. 100 metros, poniéndose la primera estaca; de ésta al N. O. se medirán 800 metros, poniéndose la segunda estaca; de ésta al S. O. se medirán 200 metros, poniéndose la tercera estaca; de

ésta al S. O. se medirán 1.000 metros, poniéndose la cuarta estaca; de ésta al N. E. se medirán 200 metros, poniéndose la quinta y última estaca, y con 200 metros al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, el Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido admitir dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo de Respendeda de la Peña, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de sesenta días, según lo prevenido por el artículo 24 de la Ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868.

Palencia 31 de Julio de 1926.—El Ingeniero Jefe, José M.ª Díaz.

**SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL**

PROVINCIA DE PALENCIA

**Anuncio**

Habiendo sido insuficiente el plazo concedido a los propietarios del término municipal de Amusco para la rectificación de las hojas declaratorias de sus respectivas fincas, esta Jefatura provincial ha acordado ampliar el período declaratorio desde el día 3 de Agosto hasta el día 24 de Agosto de 1926 en el mismo sitio y horas, para que puedan concurrir a

dar su declaración; advirtiéndoles que los que no lo hagan, incurrirán en las penalidades señaladas en el Reglamento.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente; siendo ya los propietarios o sus representantes, por abandono o negligencia, los únicos responsables de los entorpecimientos que pudieran sufrir para tener sus fincas perfectamente inscritas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Palencia 27 de Julio de 1926.—El Ingeniero Jefe provincial, Julio Gutiérrez.

**MONTE DE PIEDAD DE PALENCIA.**

Relación de las alhajas, ropas y demás efectos que se anuncian a subasta pública, la cual tendrá lugar el día 29 del próximo mes de Agosto a las doce de la mañana en la Sala de Ventas de dicho Establecimiento.

**Alhajas de primera subasta.**

- 736 Reloj para caballero, Remontoir, oro de 16 quilates.
- 740 Sujetador oro de ley, peso tres adarmes.
- 742 Alfiler de corbata oro de ley, con diamantes.
- 788 Pulsera barbada oro de ley, peso dos y medio adarmes.
- 789 Sortija de oro, oro de ley, peso trece gramos, con enlace C. A.

814 Pulsera con perlas, oro de 16 quilates, peso ocho adarmes.

848 Dos ajustadores, oro de 16 quilates, peso tres adarmes.

867 Dos sujetadores, oro de ley, peso tres adarmes; otro sujetador plano, oro de ley, peso dos y medio adarmes, y pitillera de plata, peso tres y media onzas.

824 Cadena larga con colgante oro de ley, pulsera oro ley con perlas y dos granates, y sortija oro ley con diamantes, rubís y turquesas.

833 Par pendientes, roseta oro de ley, con nueve brillantes cada uno.

878 Imperdible oro de ley, con brillantes y una perla.

870 Cuatro tenedores y una cuchara de plata de ley, peso diez y media onzas.

#### Alhajas de segunda subasta.

573 Cadena larga para señora, de plata dorada.

592 Estuche con cuatro botones oro, 16 quilates, con diamantes.

623 Reloj Remontoir para caballero, de plata.

#### Ropas, etc., de primera subasta.

702 Pantalón de paño.

744 Tres docenas servilletas refresco.

800 Capa de paño con embozos de astracán.

864 Dos retazos de percal y camiseta.

865 Tapabocas de algodón.

926 Tres camisas señora, refajo algodón, dos retazos lienzo y blusa de satín.

989 Colcha de algodón de fábrica.

990 Vestido algodón, señora, camiseta y chaleco punto, caballero.

1013 Falda de satín.

1022 Chaqueta punto de seda.

1042 Camisa de hombre, chambrá, almohadón, retazo percal y pañuelo seda.

1089 Sábana, tres almohadones y colcha de percal.

1139 Camisa mujer, pantalón lienzo, cinco servilletas, dos camisas hombre, vestido lana, niña, falda y chaqueta de lana.

1198 Falda y chaqueta de merino y cubierta de mesa.

1273 Refajo de punto, toalla y cubrecorsé.

1275 Sábana y falda de percal.

1308 Dos toallas y camiseta.

1329 Un par de botas negras de botones, para señora.

1331 Colcha de algodón de fábrica.

1332 Dos toallas, sábana y vestido de niño.

1382 Mantilla toalla, mantón de crespón y dos manteles.

1409 Sábana.

1421 Colcha de cuna, bufanda y toalla.

1423 Dos calzoncillos lienzo, dos toallas, bufanda y camisa de hombre.

1424 Retazo de percal, toalla y faja de lana.

1439 Pañuelo de merino.

1440 Tela de colchón, dos bufandas, almohadón y pantalón de lienzo.

1459 Falda de percal, manto de seda y otro de tul.

1472 Chaqueta paño, de señora y falda y chaqueta de lana.

1475 Sábana y toalla.

1494 Chal de lana, camiseta, falda de algodón, blusa de idem y pelerina de lana.

1503 Escopeta fuego central, dos cañones, fabricación nacional, Eibar.

1506 Falda de merino, otra de paño, calzoncillo lienzo y chaquetilla punto

1507 Refajo de punto y mantón de lana.

1511 Dos camisas mujer, enagua y moquero.

1517 Sábana.

1529 Dos almohadones y pantalón de lienzo.

1544 Chal de lana.

1546 Colcha de algodón de fábrica y sábana.

1561 Sábana, cuatro almohadones y retazo de lienzo.

1566. Mantel, cinco toallas y mantilla toalla.

1590 Sábana.

1596 Colcha de algodón de punto.

1601 Cuatro almohadones, mantel y toalla.

1605 Falda y chaqueta de lana, blusa merino, camisa hombre y calzoncillo lienzo.

1615 Bata de percal, bufanda y camiseta.

1622 Tres sábanas, levita señora y retazo de lana.

1633 Bufanda algodón, calzoncillo y tres camisas hombre.

1643 Tela para jergón.

1652 Falda de merino, chaqueta paño y dos almohadones.

1654 Dos sábanas y enagua.

1665 Colcha algodón de fábrica, sábana, dos pantalones lienzo y dos refajos algodón.

1672 Colcha de yute, sábana y manto de lana.

1676 Colcha de percal, mantel y chaqueta paño, señora.

1679 Falda de percal.

1681 Toalla y chaqueta de merino.

1684 Falda y blusa de lana, enagua y camisa de mujer.

1686 Dos toallas, dos pantalones lienzo, pelerina lana, justillo, bufanda, pañuelo merino, velo, abrigo lana, y calzoncillo lienzo.

1692 Dos enaguas, falda y blusa de lana, toalla, almohadón y retazo percal.

1705 Gabardina de caballero.

1708 Pelliza de paño con cuello de astracán.

1711 Falda de percal y pañuelo de seda.

1720 Sábana, almohadón y enagua.

1722 Chal de lana y camisa mujer.

1728 Retazo de paño.

1729 Colcha de algodón de fábrica y toalla.

1736 Colcha brochada.

1738 Dos sábanas.

1740 Dos sábanas, dos almohadones y camisa de hombre.

1743 Falda de lana.

1754 Dos toallas, manto de lana, falda de paño y retazo de idem.

1762 Colcha de algodón de punto.

1766 Sábana y dos almohadones.

1771 Mantón de merino.

1774 Abrigo de paño para caballero.

1776 Dos mantas de algodón.

1794 Funda de colchón, dos toallas, almohadón y camisa de hombre.

1797 Dos manteos de punto, cortinón hilo y falda bajera.

1804 Falda percal, mantel, seis pañuelos, dos servilletas, almohadón, dos chambras y tapete yute.

1819 Manteo de punto y dos pañuelos de seda.

1829 Tres sábanas y gabardina de niña.

1836 Edredón, camisa de hombre, toalla y velo.

1841 Cuatro sábanas sin hacer, dos pantalones lienzo, refajo punto y seis servilletas.

1854 Sábana, almohadón y toalla.

1856 Corte de bata de satín, retazo de franela y camisa de mujer.

1863 Colcha de yute y dos retazos de paño.

1868 Dos sábanas.

#### Ropas etc., de segunda subasta.

3300 Dos batas percal y algodón y vestido de astracán, de niña.

63 Chaqueta de astracán para hombre.

134 Una mantilla de seda.

191 Dos faldas percal, otra de estameña y camisa de mujer.

197 Vestido de algodón y enagua.

581 Camiseta y camisa de caballero.

NOTA. Las alhajas, ropas y demás efectos anunciados se expondrán al público en la Sala de Subastas, dos días antes del señalado para su venta, teniendo derecho los interesados para poder verificar el desempeño de los mismos, solo hasta dos días antes del en que se verifique el remate y una vez subastado un objeto y satisfecho su importe, no tendrá derecho el comprador a hacer reclamaciones de ninguna clase.

Palencia 27 de Julio de 1926.—P. A. del Director de turno: El Depositario, José G. Aguilar.

## Juzgados

### Palencia.

#### Cédula judicial de citación.

Florencio Verdalles González, de veintidos años, soltero, jornalero, y Antonio Díaz Sánchez, de veintiseis años, casado, minero, vecinos que fueron de Yeñin y de Vega-Aller, hoy de ignorado paradero, comparecerán en la Sala Audiencia del Juzgado mu-

nicipal de Palencia el día once de Agosto próximo y hora de las once, con objeto de prestar declaración como denunciados en juicio de faltas que contra los mismos se sigue por estafa, bajo los apercibimientos de Ley si no comparecen.

Palencia treinta de Julio de mil novecientos veintiseis.—El Secretario habilitado, Mariano Dónis.

### Cervera de Pisuerga.

Don Amideo Alonso Gutiérrez, Juez municipal suplente en funciones de primera instancia por carencia de propietario de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en expediente gubernativo número 58 de 1925 personal del Procurador de este Juzgado Don Eugenio Marcos Pérez y por proveído de esta fecha, se tiene por desistido voluntariamente a dicho Procurador en el ejercicio que como tal venía desempeñando en este partido judicial desde hacía muchos años, a los efectos del artículo ochocientos ochenta y cuatro de la Ley orgánica judicial.

Cervera de Pisuerga 23 de Julio de 1926.—Amideo Alonso.—P. H., Teófilo Fuentes.

## Ayuntamientos

### Robladillo de Ucieza.

Acordado por el Ayuntamiento pleno en la sesión ordinaria del día 14 de Mayo último, la instalación del servicio del alumbrado público por fluido eléctrico en este Municipio, se hace público dicho acuerdo, a fin de que en el plazo de diez días, contados desde aquél en que el presente aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL, puedan presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Robladillo de Ucieza 29 de Julio de 1926.—El Alcalde, Primitivo Merino.

### Villamuriel de Cerrato.

Los días nueve, diez y once del próximo mes de Agosto tendrá lugar en esta Casa Consistorial, de nueve de la mañana a cuatro de la tarde, la cobranza del primer trimestre del ejercicio semestral de 1926.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los contribuyentes incluidos en dicho reparto.

Villamuriel de Cerrato 29 de Julio de 1926.—El Alcalde, Julio Inclán.

Acordado por las Comisiones permanentes de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan las transferencias de crédito dentro del presupuesto ordinario corriente, queda el expediente instruido al efecto, expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de los mismos, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

#### Ayuntamientos que se citan

Ayuela de Valdavia.